

Al contestar cite este número



Radicado No:

202633006000053051

Soledad, abril 17 de 2026

Señores
PETICIONARIO ANONIMO SOLEDAD
SIN DATOS
ATLANTICO - SOLEDAD_ATLANTICO

ASUNTO: Respuesta a Derecho de petición SIM: 1765018795, relacionado con posibles fallas en la prestación del servicio en el CDI.

Señor PETICIONARIO, en mi calidad de Coordinadora del Centro Zonal Hipódromo, en aras de brindar especial vigilancia a la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes, se realiza respuesta en virtud de lo reportado en la petición SIM: 1765018795 *“Se comunica el peticionario (a), quien desea manifestar su inconformidad contundente ante la interrupción del servicio en un Centro de Desarrollo Infantil de su localidad. La situación inició el día de ayer, cuando la jornada finalizó antes del horario habitual bajo el argumento de no contar con refrigerios para la merienda; posteriormente, el día de hoy, se restringió totalmente el ingreso de los menores a la institución, fundamentando esta decisión ante la falta alimentos para los menores de edad. Al consultar su causalidad, el CDI no les suministró información alguna. Esta irregularidad administrativa ha generado un impacto negativo directo en los progenitores, quienes enfrentan dificultades laborales al no contar con la entidad para el cuidado de los niños durante sus jornadas de trabajo, vulnerando así la continuidad de la atención integral a la que tienen derecho los menores de edad”* se da respuesta en los siguientes términos:

La Ley 1098 de 2006 establece que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de especial protección y tienen derecho a una atención integral continua, la cual incluye alimentación, cuidado y acompañamiento pedagógico.

www.icbf.gov.co



Los lineamientos técnicos del ICBF para la atención a la primera infancia disponen que la prestación del servicio en los Centros de Desarrollo Infantil debe garantizarse sin interrupciones injustificadas, incluyendo el suministro diario de alimentos y la permanencia de los niños en condiciones adecuadas durante la jornada.

La suspensión del servicio por falta de alimentos, así como la ausencia de información a los usuarios, no se ajusta a las obligaciones del operador y afecta la continuidad del servicio, con impacto directo en los derechos de los niños y en las condiciones de las familias usuarias.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar realizó y continuará con el seguimiento a esta situación hasta verificar el restablecimiento del servicio en condiciones adecuadas, garantizando la atención integral de los niños y niñas.

Cabe recordar que, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF** desarrolla y hace seguimiento a las modalidades de atención a la primera infancia, de acuerdo con los lineamientos definidos por la entidad.

En estos términos damos respuesta oportuna a la petición por usted elevada

Atentamente,



CARMEN CECILIA CARRILLO SUAREZ

Coordinadora Centro Zonal Hipódromo

ICBF Regional Atlántico